



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 043 -2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D.



Chachapoyas,

15 ABR. 2024

VISTO:

El Informe N°000122-2024-G.R. AMAZONAS/URH, de fecha 12 de marzo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según Informe N° 000122-2024-G.R. AMAZONAS/URH, de fecha 12 de marzo del 2024, la jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Regional Agraria, hace de conocimiento que ha elaborado la liquidación correspondiente para el pago de vacaciones trucas en aplicación a la Ley N° 29849 Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales al personal CAS, para el pago de vacaciones y vacaciones trucas a la **Sra. ENMA YOCELIN AÑAZCO LLAJA**, quien se desempeñó como Especialista en Adquisiciones en la Unidad de Abastecimientos de la Oficina de Administración, bajo la modalidad de CAS, según el siguiente detalle:

EX TRABAJADOR	Periodo Laborado		Remuneración CAS S/. (a)	Vacaciones trucas 2022-2023 Días (b)	TOTAL A PERCIBIR S/. (c)
	Inicio de Contrato	Cese			
Enma Yocelin Añazco Llaja	Contrato N° 008-2023 y Addenda 01,02 Del 01/03/2023	31/12/2023	1,864.19	25	1,553.49

Que, el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, señala los derechos de los servidores bajo el referido régimen laboral, entre otros, el derecho a gozar de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que, el goce del derecho vacacional, en el sector público, se rige por el Decreto Legislativo N° 1405 (en adelante, DL. N° 1405) y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, normas que establecen el récord laboral que los servidores civiles deben cumplir para hacer efectivo el descanso vacacional anual;

Que, el rol de vacaciones de los servidores de la entidad se aprueba durante el mes de noviembre del año anterior; para la formulación de este, se entiende que la entidad ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, el cual señala que la oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo decide la entidad;

Que, mediante Informe Técnico N° 0260-2021-SERVIR-GPGSC, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR ha señalado, que ante la extinción del vínculo laboral de un servidor perteneciente al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, las entidades públicas se encuentran obligadas a efectuar la liquidación de beneficios (vacaciones no gozadas y trucas) y proceder con el pago en el plazo establecido por la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias; concluyendo que: "La obligación de la entidad de abonar la compensación por vacaciones trucas y/o no gozadas se genera automáticamente al cese del servidor. Dicho cese se configura al término de la designación, contrato o nombramiento, incluso si inmediatamente después el servidor se vuelve a vincular con la entidad bajo el mismo régimen laboral o uno diferente";

Estando a lo actuado por la Unidad de Recursos Humanos, en atención al Informe N° 000122-2024-G.R. AMAZONAS/URH y el proveído de la Oficina de Administración sobre la proyección de la presente Resolución; en uso de las facultades otorgadas en el literal "c" funciones del cargo estructural del Manual de Clasificador de Cargos aprobado por RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 342-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GCR, de fecha 14 de noviembre de 2022, y RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 063-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 01 de enero de 2023, contando con el visto bueno de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, el beneficio de **COMPENSACIÓN VACACIONAL**, a favor de la exservidora **ENMA YOCELIN AÑAZCO LLAJA**, quien a la fecha mantienen pendiente el uso de vacaciones y el pago de vacaciones trucas, de acuerdo con la siguiente liquidación:

EX TRABAJADOR	Periodo Laborado		Remuneración CAS S/. (a)	Vacaciones trucas 2022-2023 Días (b)	TOTAL A PERCIBIR S/. (c)
	Inicio de Contrato	Cese			
Enma Yocelin Añazco Llaja	Contrato N° 008-2023 y Addenda 01,02 Del 01/03/2023	31/12/2023	1,864.19	25	1,553.49



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL

Nº 043 -2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D.



Específica del gasto	Denominación	Importe S/.
21.41.16	Gastos por la asignación de compensación vacacional al personal activo	1,553.49
21.31.115	Contribuciones a Essalud - CAS	208.58
Total presupuesto : S/.		1,762.07

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, adoptar las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución, por los montos que se indican.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la notificación de la presente Resolución a la exservidora ENMA YOCELIN AÑAZCO LLAJA; debiendo remitir los actuados a la Unidad de Recursos Humanos para los fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la publicación de la presente Resolución en el Portal institucional de la Dirección Regional Agraria Amazonas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA AMAZONAS

ING. MARCO ANTONIO RERICO PORTOCARRERO
DIRECTOR REGIONAL

